

1 TIPO DE DECLARACIÓN:

ALTA - AUTOLIQUIDACIÓN:

Inicio actividad

Dejar de disfrutar de exención

BAJA

Cese de actividad

Disfrutar de exención.....

VARIACIÓN:

Elementos tributarios.....

Grupo 833,965.....

DECL.COMPLEMENTARIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

2 N.I.F./C.I.F.: 3 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

4 DOMICILIO FISCAL: Vía pública: Núm. Km. Esc. Piso Pta. Teléfono

5 MUNICIPIO: 6 PROVINCIA: 7.CODIGO POSTAL:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

 8 TIPO DE ACTIVIDAD Empresarial: Profesional: Artística: Local afecto indirectamente:

9 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD 10 GRUPO O EPIGRAFE:

11 DOMICILIO DEL LOCAL Núm. Km. Esc. Piso Pta. Teléfono:

12 FECHA DE INICIO, VARIACIÓN O CESE 13 AÑO INICIO ACTIVIDAD POR 1ª VEZ 14 CAUSA DE LA VARIACION O BAJA

15 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

Si el Sujeto Pasivo no pertenece a un grupo empresarial: INCN: Ejercicio:

Si el Sujeto Pasivo pertenece a un grupo empresarial: INCN: Ejercicio:

NOMBRE/RAZON SOCIAL de la sociedad dominante: C.I.F Soc. dominante:

16 INFORMACION ADICIONAL:

NOTAS, REGLAS Y BENEFICIOS FISCALES

17 NOTAS QUE SON DE APLICACIÓN: Agrupación Grupo Epígrafe 19 ACTIVIDAD PRINCIPAL:

 18 REGLAS QUE SON DE APLICACION: Regla 4ª 2 F) Regla 7

 20 EXENCIONES: Art. 82.1.b) TRLHL Art. 82.1. e) TRLHL Art. 82.1.f) TRLHL

 21 BONIFICACIONES: Art. 88.1.a) TRLHL Art. 88.2.a) TRLHL

CUOTA CONSIGNADA DIRECTAMENTE EN TARIFAS

22

ELEMENTOS TRIBUTARIOS DEL GRUPO O EPIGRAFE

	a) NUMERO	b) IMPORTE UNITARIO	CUOTA (axb)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
		SUMA	23

MAQUINAS RECREATIVAS Y EXPOSITORES PARA AUTOVENTA

	NUMERO	IMPORTE	CUOTA
Máquinas recreativas Tipo A (Sólo para las Agrupaciones 67 y 68)			
Máquinas recreativas Tipo B (Sólo para las Agrupaciones 67 y 68)			
Expositores para autoventa			
	SUMA		24

LOCAL

	superficie (m2)				
	TOTAL	X	RECTIFICADA	X	COMPUTABLE
1. Sin reducción		1,00		0,95	
2. Descubierta, gradas, graderíos descubiertos		0,20		0,95	
3. Instal. descubiertas deport.		0,05		0,95	
4. Temporada		0,40		0,95	
5. Instal. cubiertas deport., cine, teatro y análog.		0,10		0,95	
6. Gradas y graderíos cubiertos/ Enseñanza		0,50		0,95	
7. Almacenes y aparcamientos cubiertos		0,55		0,95	
8. Hospedaje		1,00		0,60	
	SUMA				25

CUOTA ELEMENTO SUPERFICIE

26

CUOTA ANTES DE REDUCCIONES O INCREMENTOS (22 o 23 + 26) 27

REDUCCIONES PORCENTAJE 28 SOBRE (27) IMPORTE 29

INCREMENTOS PORCENTAJE 30 SOBRE (27) IMPORTE 31

CUOTA DESPUES DE INCREMENTOS O REDUCCIONES (27-29+31) 32

CUOTA MAQUINAS RECREATIVAS Y EXPOSITORES 33

CUOTA DE TARIFA (32+33) 34

EXENCION 35

BONIFICACION PORCENTAJE 36 FECHA LIMITE 37 IMPORTE BONIFICACION 38

CUOTA DE TARIFA BONIFICADA (34-38) 39

CUOTA DEL PERIODO (39 ó 44 / 4 X 3 ó 2 ó 1) 40

CUOTA TRIBUTARIA (39 ó 44 ó 45 X COEFIC. PONDERACION X INDICE DE SITUACION) 41

RECARGO PROVINCIAL (.....% SOBRE 34 Ó 39 Ó 40 X COEFICIENTE DE PONDERACION) 42

DEUDA TRIBUTARIA (41 + 42) 43 euros

44

A INGRESAR

100%		euros
50%		euros

SOLAMENTE PODRA ACOGERSE AL PAGO DEL 50% EN CASO DE QUE LA DEUDA TRIBUTARIA SUPERE LOS 300,51 EUROS, EL SUJETO PASIVO NO TENGA DERECHO A LA BONIFICACION DEL ARTICULO 8.2 (A) DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NUMERO 3 Y QUE ESTE DOCUMENTO SE PRESENTE DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO.

DATOS DE LA DOMICILIACION BANCARIA

BANCO	SUCURSAL	DC	Nº C/C

En Zaragoza, a de de 20

Fdo. el representante

NOMBRE	N.I.F/C.I.F
DOMICILIO	TELEF.

El contribuyente podrá solicitar de la Administración Municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos. La solicitud sólo podrá hacerse antes de que la Administración haya practicado la liquidación definitiva o, en su defecto antes de que haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente, en los términos del artículo 126 y ss. del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre de 2007).

1 TIPO DE DECLARACIÓN:

ALTA - AUTOLIQUIDACIÓN:

Inicio actividad

Dejar de disfrutar de exención

BAJA

Cese de actividad

Disfrutar de exención.....

 VARIACIÓN:
 Elementos tributarios.....

 Grupo 833,965.....

 DECL.COMPLEMENTARIA
DATOS DEL CONTRIBUYENTE

2 N.I.F./C.I.F.: 3 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

4 DOMICILIO FISCAL: Vía pública: Núm. Km. Esc. Piso Pta. Teléfono

5 MUNICIPIO: 6 PROVINCIA: 7.CODIGO POSTAL:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

 8 TIPO DE ACTIVIDAD Empresarial: Profesional: Artística: Local afecto indirectamente:

9 DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD 10 GRUPO O EPIGRAFE:

11 DOMICILIO DEL LOCAL Núm. Km. Esc. Piso Pta. Teléfono:

12 FECHA DE INICIO, VARIACIÓN O CESE 13 AÑO INICIO ACTIVIDAD POR 1ª VEZ 14 CAUSA DE LA VARIACION O BAJA

15 IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

Si el Sujeto Pasivo no pertenece a un grupo empresarial: INCN: Ejercicio:

Si el Sujeto Pasivo pertenece a un grupo empresarial: INCN: Ejercicio:

NOMBRE/RAZON SOCIAL de la sociedad dominante: C.I.F Soc. dominante:

16 INFORMACION ADICIONAL:

NOTAS, REGLAS Y BENEFICIOS FISCALES

17 NOTAS QUE SON DE APLICACIÓN: Agrupación Grupo Epígrafe 19 ACTIVIDAD PRINCIPAL:

 18 REGLAS QUE SON DE APLICACION: Regla 4ª 2 F) Regla 7

 20 EXENCIONES: Art. 82.1.b) TRLHL Art. 82.1. e) TRLHL Art. 82.1.f) TRLHL

 21 BONIFICACIONES: Art. 88.1.a) TRLHL Art. 88.2.a) TRLHL

CUOTA CONSIGNADA DIRECTAMENTE EN TARIFAS

22

ELEMENTOS TRIBUTARIOS DEL GRUPO O EPIGRAFE

	a) NUMERO	b) IMPORTE UNITARIO	CUOTA (axb)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
		SUMA	23

MAQUINAS RECREATIVAS Y EXPOSITORES PARA AUTOVENTA

	NUMERO	IMPORTE	CUOTA
Máquinas recreativas Tipo A (Sólo para las Agrupaciones 67 y 68)			
Máquinas recreativas Tipo B (Sólo para las Agrupaciones 67 y 68)			
Expositores para autoventa			
	SUMA		24

LOCAL

	superficie (m2)				
	TOTAL	X	RECTIFICADA	X	COMPUTABLE
1. Sin reducción		1,00		0,95	
2. Descubierta, gradas, graderíos descubiertos		0,20		0,95	
3. Instal. descubiertas deport.		0,05		0,95	
4. Temporada		0,40		0,95	
5. Instal. cubiertas deport., cine, teatro y análog.		0,10		0,95	
6. Gradas y graderíos cubiertos/ Enseñanza		0,50		0,95	
7. Almacenes y aparcamientos cubiertos		0,55		0,95	
8. Hospedaje		1,00		0,60	
	SUMA				25

CUOTA ELEMENTO SUPERFICIE

26

CUOTA ANTES DE REDUCCIONES O INCREMENTOS (22 o 23 + 26) 27

REDUCCIONES PORCENTAJE 28 SOBRE (27) IMPORTE 29

INCREMENTOS PORCENTAJE 30 SOBRE (27) IMPORTE 31

CUOTA DESPUES DE INCREMENTOS O REDUCCIONES (27-29+31) 32

CUOTA MAQUINAS RECREATIVAS Y EXPOSITORES 33

CUOTA DE TARIFA (32+33) 34

EXENCION 35

BONIFICACION PORCENTAJE 36 FECHA LIMITE 37 IMPORTE BONIFICACION 38

CUOTA DE TARIFA BONIFICADA (34-38) 39

CUOTA DEL PERIODO (39 ó 44 / 4 X 3 ó 2 ó 1) 40

CUOTA TRIBUTARIA (39 ó 44 ó 45 X COEFIC. PONDERACION X INDICE DE SITUACION) 41

RECARGO PROVINCIAL (.....% SOBRE 34 Ó 39 Ó 40 X COEFICIENTE DE PONDERACION) 42

DEUDA TRIBUTARIA (41 + 42) 43 euros

44

A INGRESAR

100%		euros
50%		euros

SOLAMENTE PODRA ACOGERSE AL PAGO DEL 50% EN CASO DE QUE LA DEUDA TRIBUTARIA SUPERE LOS 300,51 EUROS, EL SUJETO PASIVO NO TENGA DERECHO A LA BONIFICACIÓN DEL ARTICULO 1º B DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL NÚMERO 3 Y QUE ESTE DOCUMENTO SE PRESENTE DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO.

DATOS DE LA DOMICILIACION BANCARIA

BANCO	SUCURSAL	DC	Nº C/C

En Zaragoza, a de de 20

Fdo. el representante

NOMBRE	N.I.F/C.I.F
DOMICILIO	TELEF.

El contribuyente podrá solicitar de la Administración Municipal la rectificación de la presente autoliquidación si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos. La solicitud sólo podrá hacerse antes de que la Administración haya practicado la liquidación definitiva o, en su defecto antes de que haya prescrito el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la liquidación o el derecho a solicitar la devolución correspondiente, en los términos del artículo 126 y ss. del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre de 2007).

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS -

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO -

CONSIDERACIONES GENERALES:

El impreso deberá escribirse con letra mayúscula clara y legible. Se adjuntará fotocopia del D.N.I. o del C.I.F. del Contribuyente que procede a darse de alta.

I) ALTA DE LA ACTIVIDAD EN EL I.A.E

CASILLA 1. Marque con una X la casilla de “Alta. Inicio de actividad”, cuando se inicie el ejercicio de la actividad que origina el hecho imponible y no se disfrute de exención en el impuesto. Marque con una X la casilla de “Alta. Dejar de disfrutar de exención”, cuando se venía aplicando alguna de las exenciones establecidas en el Impuesto y se han dejado de cumplir las condiciones exigidas para su aplicación.

CASILLAS 2 A 7. Rellenar sólo si no se dispone de la etiqueta fiscal.

CASILLA 8. Marque con una X el tipo de actividad empresarial, profesional o artística que realice, o si se trata de un local afectado indirectamente a la actividad que se realiza.

CASILLA 9. Consigne en términos claros y sucintos, la actividad que se ejerce.

CASILLA 10 Cumplimentar a la vista de las Tarifas e Instrucción del I.A.E. aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE del 29 de septiembre y 1 y 2 de octubre) y Real Decreto 1259/1991 de 2 de agosto (BOE del 6 de agosto) para la actividad de la ganadería independiente, con las modificaciones realizadas por las Leyes Generales de Presupuestos o de Medidas Fiscales.

CASILLA 12. Dependiendo del motivo que origina el alta consigne la fecha de comienzo de la actividad en la que se está dando de alta o la fecha en que se ha dejado de disfrutar de la exención.

CASILLA 15. Utilícela para consignar el importe neto de la cifra de negocios. Las reglas para la determinación del importe neto de la cifra de negocios se especifican en el artículo 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Casilla 250 del impreso 200 o 201 del Impuesto de Sociedades.

CASILLA 16. Utilice esta casilla para consignar la información que considere necesaria.

CASILLA 17. Si hay Notas al pie de su Agrupación, Grupo o Epígrafe deberá consignar su orden en las casillas (empezando por la izquierda de cada grupo de casillas). Además consignará en la casilla no 18 el Grupo o Epígrafe de la actividad principal que se ejerce simultáneamente con la que causa alta en el presente impreso. Por ejemplo: en el caso de la actividad de restaurante ejercida en un campamento turístico, se deberá consignar en la casilla 10 el epígrafe correspondiente del grupo 671 (Servicios en restaurantes) y en la casilla 18 el epígrafe correspondiente del grupo 687 (Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad, como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.).

CASILLA 18. Si son de aplicación las Reglas 4^a 2 F (actividades complementarias al hospedaje) o Regla 7 (fabricación de productos intermedios) de la instrucción, deberá marcarlo.

CASILLAS 19 y 20. Si cree tener derecho a gozar de exención por encontrarse en los supuestos de los artículos 82.1.b (Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle aquella); 82.1.e (Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o por fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo) y 82.1.f (Las asociaciones y fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CASILLA 21. Si cree tener derecho a gozar de una bonificación por encontrarse en los supuestos de los artículos 88.1.a)(Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de aquéllas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen fiscal de las Cooperativas) y art. 88.2.a) (para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla) del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales.

Para el disfrute de la bonificación prevista en el artículo 88.2.a) (inicio de actividad) de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General número 1 del Ayuntamiento de Zaragoza, además de los requisitos establecidos en la Ordenanza fiscal número 3 por la que se regula el Impuesto sobre Actividades Económicas, será necesario estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como de cada devengo de dicho impuesto, así como que este último estén domiciliado.

CASILLA 22. Se consignará la cuota del epígrafe, salvo que éste faculte para el ejercicio de otra actividad por la que no tenga que causar alta independiente, en cuyo caso deberá incrementar el importe de esta casilla con el porcentaje correspondiente indicado en alguna de las notas consignadas en las Tarifas, debiendo señalarlas en la casilla 16. Por ejemplo: la nota primera al epígrafe 651.4 –comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería- establece que este epígrafe faculta para la venta al por menor de prendas para el vestido y tocado satisfaciendo el 25% de la cuota correspondiente al comercio al por menor de dichas prendas de modo que deberá consignarse en la casilla 22 el importe del epígrafe 651.4 más el 25% de la cuota del epígrafe 651.2.

CASILLA 23. Se deberá consignar la valoración de los elementos tributarios a la vista de las Tarifas del Impuesto. La expresión elementos tributarios obedece a la aplicación de la Regla 14 de la Instrucción; los principales elementos tributarios son: potencia instalada, turnos de trabajo diarios, población de derecho, aforo de locales de espectáculos, superficie de locales.

CASILLA 24. Si se da de alta en las Agrupaciones 67 y 68 (Servicios de alimentación y hospedaje) consigne el número de máquinas recreativas de cada tipo que tenga instaladas. Igualmente si tiene expositores o vitrinas para autoventa.

CASILLA 25. La superficie computable será la resultante de aplicar a la superficie rectificada el 0,95 excepto cuando se trate de actividad de hospedaje que se aplicará el 0,60 exclusivamente a la superficie destinada a tal fin.

CASILLA 26. La valoración de la superficie computable será el resultado de multiplicar, por tramos, aquella por los euros/m. según la Sección y División a que corresponda la actividad y el coeficiente según el importe de la cuota de Tarifa con arreglo a los cuadros previstos en la Regla 14.F. d) del Anexo de la Instrucción del Impuesto de Actividades Económicas (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas).

CASILLAS 28 y 30. Los porcentajes de reducción e incrementos son los que resultan de aplicación de alguna de las Notas de la casilla 16 o de las Reglas 4ª 2 F ó 7ª de la Instrucción.

CASILLA 33. Traslade el importe de la casilla 24

CASILLA 35 a 38. Sobre la cuota mínima municipal bruta se aplicarán las bonificaciones que correspondan por las causas especificadas en la casilla número 20. El porcentaje aplicable y la duración será el determinado para cada ejercicio en el [artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 3 por la que se regula el Impuesto sobre Actividades Económicas](#).

CASILLA 40. Si la fecha de inicio no coincide con el primer trimestre natural del año, divida el importe de la casilla 34 o 39 entre cuatro y multiplique por 3, 2 ó 1, según si la actividad se inicia en el 2º, 3º o 4º trimestre natural del año. No rellene esta casilla si la fecha de inicio coincide con el primer trimestre natural del año

CASILLA 41. Para el cálculo de la cuota tributaria multiplique la cuota de tarifa bonificada o sin bonificar del período por el coeficiente de ponderación ([art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal Municipal número 3](#)) y por el coeficiente de situación ([art. 7.3 de la Ordenanza Fiscal municipal número 3](#)) según la categoría fiscal de la calle donde se ubique el local, de acuerdo con el [Callejero Fiscal](#).

CASILLA 42 El importe del recargo provincial será el que para cada ejercicio establezca la Diputación Provincial en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 7 de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se regula el recargo provincial sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas del impuesto sobre las actividades económicas, y que en el año vigente consiste en un 30%.

II) BAJA DE LA ACTIVIDAD EN EL I.A.E

CASILLA 1. Marque con una X la casilla de “Baja. Cese de Actividad” cuando se trate de cese en el ejercicio de la actividad. Marque con una X la casilla de “Baja. Disfrutar de exención” cuando se cumplan las condiciones exigidas para la aplicación de alguna de las exenciones establecidas en el Impuesto.

CASILLAS 2 A 7. Rellenar sólo si no se dispone de la etiqueta fiscal.

CASILLA 8. Marque con una X el tipo de actividad empresarial, profesional o artística que realice.

CASILLA 9. Consigne en términos claros y sucintos, la actividad que se ejerce -

CASILLA 10. Complimentar a la vista de las Tarifas e Instrucción del I.A.E. aprobadas por Real Decreto - Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE del 29 de septiembre y 1 y 2 de octubre) y Real Decreto - 1259/1991 de 2 de agosto (BOE del 6 de agosto) para la actividad de la ganadería independiente, con las - modificaciones realizadas por las Leyes Generales de Presupuestos o de Medidas Fiscales. -

CASILLA 14. Consigne el motivo de la variación o cese. -

CASILLA 16. Utilice esta casilla para consignar la información que considere necesaria. -

III) VARIACIONES DE LA ACTIVIDAD EN EL I.A.E -

CASILLA 1. Marque con una X la casilla "Variación. Elementos tributarios" si se trata de un cambio en la - cuantía de los elementos tributarios, incluida la superficie de los locales. Marque con una X "Variación. - Grupo 833,965" si se trata de declarar los metros vendidos en la actividad de promoción inmobiliaria o la - realización de espectáculos. -

CASILLAS 2 A 7. Rellenar sólo si no se dispone de la etiqueta fiscal. -

CASILLA 8. Marque con una X el tipo de actividad empresarial, profesional o artística que realice. -

CASILLA 9. Consigne en términos claros y sucintos, la actividad que se ejerce -

CASILLA 10 Complimentar a la vista de las Tarifas e Instrucción del I.A.E. aprobadas por Real Decreto - Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE del 29 de septiembre y 1 y 2 de octubre) y Real Decreto - 1259/1991 de 2 de agosto (BOE del 6 de agosto) para la actividad de la ganadería independiente, con las - modificaciones realizadas por las Leyes Generales de Presupuestos o de Medidas Fiscales. -

CASILLA 14. Consigne el motivo de la variación o cese. -

CASILLA 16 Utilice esta casilla para consignar la información que considere necesaria. -